

PASAIKO ARAU SUBSIDIARIOAK

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PASAIA

**Texto Refundido
Testu Bategina**

"C" DOK.-FITXA URBANISTIKOAK

DOC. "C" FICHAS URBANISTICAS

H.I.E.: ASKORRETA - 4.01

HIRIGINTZ INTERBENTZIORAKO EREMUA: ASKORRETA

AMBITO DE INTERVENCION URBANISTICA: ASKORRETA

A.I.U.: ASKORRETA - 4.01

H.I.E. ASKORRETA - 4.01

A.I.U. ASKORRETA - 4.01

1.- INFORMACION URBANISTICA. CARACTERISTICAS GENERALES**1.1 Información de Planeamiento**

Este Ambito de Intervención Urbanística está constituido por el espacio afectado por las actuales instalaciones de los Astilleros Askorreta en la cala Ondartxo.

- * Determinaciones del Plan General

Según la zonificación del P.G.O.U. de 1.954, el Ambito de Intervención Urbanística "Azkorreta" quedaría fuera de cualquiera de las zonas definidas, ya que las instalaciones actuales se han desarrollado con posterioridad o a esa fecha ganando terreno a la bahía.

- * Planeamiento de desarrollo.

En este Ambito no se ha redactado ni aprobado ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

Las instalaciones de han desarrollado en base a sendas concesiones sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre de los años 1.949 y 1.966.

1.2 Estructura Urbana

- * Este Ambito se apoya directamente y como único acceso en el "Paseo de Puntas", el cual presenta unas dimensiones y características insuficientes para el tráfico generado, y su uso de ocio y esparcimiento es claramente incompatible con el uso industrial del área.

1.3 Superficie del Ambito: 7.320 m²**2.- REGIMEN URBANISTICO**

2.1 Clasificación: Suelo Urbano.

2.2 Calificación Global: Zona de Equipamiento Comunitario No Determinado Sistema General Portuario.

3.- DELIMITACION DE AREAS

A los efectos de estas Normas Subsidiarias este Ambito de Intervención Urbanística se configura como un único Area Urbana.

- * Area Urbana - Askorreta.

ASKORRETA 01 AREA URBANOA - 4.01.1

AREA URBANA ASKORRETA 01 - 4.01.1

1.- CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACION PROPUESTA

- * Traslado de la actividad industrial de fabricación y reparación de buques a otro espacio portuario más adecuado, (Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto) y reutilización del Ambito como zona de equipamiento comunitario.

2.- REGIMEN URBANISTICO

2.1 Calificación Pormenorizada

**Texto Refundido
Testu Bategina****"C" DOK.-FITXA URBANISTIKOAK****DOC. "C" FICHAS URBANISTICAS**

- * Sistema de equipamiento comunitario.

- **Parcela de equipamiento comunitario no determinado.**

2.2 Superficie:

- * Superficie total del Area: 7.320 m²

3.- ORDENANZAS PORMENORIZADAS

Los usos y determinaciones contenidas en estas Normas Subsidiarias no tienen carácter normativo, pero servirán de orientación para la Ordenación del Puerto a través del correspondiente Plan Especial en la medida en que al formularse dicho Plan por la Autoridad Portuaria, se constate razonada y fehacientemente, que los citados usos y determinaciones no suponen interferencia en el ejercicio de las competencias respecto a la explotación del Puerto.

3.1 Determinaciones básicas de la ordenación.

- * La actividad de fabricación y reparación de buques de Astilleros Askorreta, se considerará como un uso "tolerado" en tanto en cuanto se mantenga la actividad productora de la empresa citada y no se le ofrezca una alternativa de localización en el mismo puerto de Pasaia.
- * El Plan Especial Portuario deberá recoger una reubicación del uso de Astillero preferentemente en la Zona de Bordalaborda, fijando los plazos para su traslado.

En cualquier caso el plazo máximo para el derribo de las edificaciones y traslado de la actividad, será de ocho (8) años.

- * Una vez finalizada su actividad u ofrecida una alternativa de localización y desarrollo, los únicos usos permitidos serán los derivados del uso característico de Equipamiento Comunitario.

3.2 Condiciones de aprovechamiento, edificación, dominio y uso.**3.2.1 Aprovechamiento**

- * Se autoriza la implantación edificatoria necesaria para el desarrollo de la actividad dotacional que en su momento se pretenda desarrollar.

3.2.2 Edificación

- * Las características de la edificación serán fijadas en el correspondiente proyecto de ejecución.
- * Para las instalaciones industriales actuales únicamente se autorizan aquellas obras precisas para su mantenimiento, no autorizándose en ningún caso un incremento de superficie construida.

3.2.3 Uso

- * Uso característico: Equipamiento comunitario no determinado.
- * El Régimen General de uso aplicable es el definido en el artículo 11 G.1 con las siguientes precisiones.

Usos autorizados:

- Industriales según régimen transitorio definido en el punto 3.1 - Determinaciones básicas de la

Texto Refundido
Testu Bategina

"C" DOK.-FITXA URBANISTIKOAK

DOC. "C" FICHAS URBANISTICAS

ordenación, de esta ficha.

- Equipamiento docente de escuela taller de astillero artesanal como complemento del uso de equipamiento que aquí se fije.

Usos prohibidos:

- Vivienda.
- Industriales no contemplados.

3.2.3 Dominio

- * Dominio Público Marítimo Terrestre.

3.3 Condiciones de Equipamiento y Urbanización

Serán fijadas en el correspondiente proyecto de urbanización.

4.- CONDICIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTION

- * El desarrollo de este Area Urbana queda vinculado a la aprobación del Plan Especial de la Zona de Servicio del Puerto de Pasaia.
- * A los efectos del artículo 137 del T.R.L.S. se declaran "Fuera de Ordenación" todos los usos, actividades y edificación ligados a las instalaciones industriales actuales.